

- TEMARIO -

oposiciones

tutemario

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

PRIMERA PARTE: TEMAS PARTE COMÚN DEL 1 AL 15

TEMAS:

27

PLAZAS:

57

ED. 2024

ENA

editorial

TEMARIO OPOSICIONES

Ed. 2024

Editorial ENA

ISBN: 978-84-124318-4-1

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar los 27 temas que son objeto de la convocatoria de la provisión de 57 plazas de funcionario de carrera, Auxiliar de Administración, incluidas 8 de ellas en la OEP 2017, 15 en la OEP 2021, 8 en la OEP 2022 y 26 en la OEP 2023, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes al Subgrupo C2 de Clasificación Profesional, de las cuales 31 se proveerán por el turno libre (correspondientes 5 a la OEP 2017, 5 a la OEP 2021, 7 a la OEP 2022 y 14 a la OEP 2023), 10 por el turno de discapacidad (correspondientes 3 a la OEP 2017 y 7 a la OEP 2023), 15 por el turno de promoción interna (correspondientes 10 a la OEP 2021, 1 a la OEP de 2022, y 4 a la OEP 2023) y 1 por el turno de promoción interna discapacidad correspondiente a la OEP de 2023, que se registrará por lo determinado en las presentes Bases específicas y por lo establecido en las Bases Generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023.

El temario es el siguiente:

TEMARIO COMÚN

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Características generales, estructura y contenido. Principios que informan la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y Libertades Públicas. El Tribunal Constitucional.
2. La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. El Poder Judicial: El Consejo General del Poder Judicial.
3. Las Cortes Generales. Concepto, elementos, funcionamiento y funciones normativas. El Gobierno: concepto, integración, cese, responsabilidad, funciones, deberes y regulación.
4. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos. Las Administraciones del Estado, autonómica, local e institucional.
5. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas: Introducción al Estatuto de Autonomía para Andalucía, y su sistema de distribución de competencias.
6. Fuentes del Derecho Público: enumeración y principios. La jerarquía de las fuentes. Fuentes escritas: Leyes y Reglamentos.
7. El Régimen Local español. Concepto de Régimen Local español. Concepto de Administración Local, evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: Entidades que la integran. Regulación actual.
8. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El Término municipal: concepto, caracteres, alteración del término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.
9. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: concepto y clases. Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
10. La Provincia: evolución, elementos esenciales. Competencias de la provincia. Organización provincial y competencias de los órganos.
11. Haciendas locales. Clasificación de los recursos. Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tramitación de las Ordenanzas y acuerdos. Contenido. Entrada en vigor.
12. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

13. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. Reglamento general de protección de datos.

14. Normativa estatal, autonómica y local en materia de igualdad: La obligación administrativa de empleo de un lenguaje inclusivo. Definición de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Presupuestos con enfoque de género.

15. Normativa estatal y autonómica en materia de violencia de género: La ampliación del concepto de víctima en la normativa andaluza y derechos de las víctimas de violencia de género.

TEMARIO ESPECIFICO

16. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. Principios generales del procedimiento administrativo: concepto y clases. Fases del procedimiento común: principios y normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos.

17. Recursos administrativos: concepto, clases, interposición, objeto, fin de la vía administrativa, interposición, suspensión de la ejecución, audiencia al interesado, resolución. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión; Objeto, interposición y plazos.

18. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

19. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

20. El registro de entrada y salida de documentos. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros. Comunicaciones y notificaciones. El Archivo. Clases de archivos. Principales criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

21. Los Presupuestos locales: concepto. Principio de estabilidad presupuestaria. Contenido del presupuesto general. Anexos del presupuesto general. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.

22. La Función pública local y su organización: ideas generales. Concepto de funcionario. Clases. El personal laboral al servicio de las Entidades locales. Régimen jurídico. Personal eventual. Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación. La Función Pública en Andalucía.

23. Los Bienes de las Entidades locales: concepto, clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales, enajenación, cesión y utilización.

24. Los Contratos del Sector Público. Clases. Especial regulación en el ámbito local: Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

25. Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio Público. Clasificación. Procedimiento de concesión de licencias: concepto y caracteres. Actividades sometidas a licencia. Procedimiento. Efectos. La responsabilidad de la Administración.

26. La ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Referencia a la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia publica de Andalucía.

27. Informática básica: conceptos fundamentales sobre hardware y software. Sistemas operativos (especial referencia a Windows). Sistemas ofimáticos. Procesadores de texto y hojas de cálculo (especial referencia a Microsoft Word y Excel). Internet, Portal interno y correo electrónico.

ÍNDICE

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN:.....	3
ÍNDICE	5
1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. ESTRUCTURA. CARACTERÍSTICAS GENERALES, ESTRUCTURA Y CONTENIDO. PRINCIPIOS QUE INFORMAN LA CONSTITUCIÓN DE 1978. DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.....	6
2. LA CORONA: CARACTER, SUCESIÓN, PROCLAMACIÓN Y FUNCIONES. EL PODER JUDICIAL: EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.....	27
3. LAS CORTES GENERALES. CONCEPTO, ELEMENTOS, FUNCIONAMIENTO Y FUNCIONES NORMATIVAS. EL GOBIERNO: CONCEPTO, INTEGRACIÓN, CESE, RESPONSABILIDAD, FUNCIONES, DEBERES Y REGULACIÓN.....	32
4. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL. TIPOLOGÍA DE LOS ENTES PÚBLICOS. LAS ADMINISTRACIONES DEL ESTADO, AUTONÓMICA, LOCAL E INSTITUCIONAL.....	42
5. LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: CONSTITUCIÓN Y COMPETENCIAS. COMPETENCIAS DEL ESTADO Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: INTRODUCCIÓN AL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA, Y SU SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	70
6. FUENTES DEL DERECHO PÚBLICO: ENUMERACIÓN Y PRINCIPIOS. LA JERARQUÍA DE LAS FUENTES. FUENTES ESCRITAS: LEYES Y REGLAMENTOS.....	106
7. EL RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. CONCEPTO DE RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, EVOLUCIÓN DEL RÉGIMEN LOCAL. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y REGULACIÓN JURÍDICA. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: ENTIDADES QUE LA INTEGRAN. REGULACIÓN ACTUAL.....	124
8. EL MUNICIPIO: EVOLUCIÓN, CONCEPTO, ELEMENTOS ESENCIALES, DENOMINACIÓN Y CAMBIO DE NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS. EL TÉRMINO MUNICIPAL: CONCEPTO, CARACTERES, ALTERACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL. LA POBLACIÓN: CONCEPTO. EL EMPADRONAMIENTO: REGULACIÓN, CONCEPTO	133
9. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: CONCEPTO. CLASES DE ÓRGANOS. ÓRGANOS DE RÉGIMEN COMÚN. COMPETENCIAS: CONCEPTO Y CLASES. TÍTULO X DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.	175
10. LA PROVINCIA: EVOLUCIÓN, ELEMENTOS ESENCIALES. COMPETENCIAS DE LA PROVINCIA. ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS.....	205
11. HACIENDAS LOCALES. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS. CONCEPTOS GENERALES. POTESTAD TRIBUTARIA DE LOS ENTES LOCALES. FASES DE LA POTESTAD TRIBUTARIA. FISCALIDAD DE LAS HACIENDAS LOCALES. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. ORDENANZAS FISCALES. TRAMITACIÓN DE LAS ORDENANZAS Y ACUERDOS. CONTENIDO. ENTRADA EN VIGOR.....	219
12. LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. NOCIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.....	322
13. LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES. REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	355
14. NORMATIVA ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL EN MATERIA DE IGUALDAD: LA OBLIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE EMPLEO DE UN LENGUAJE INCLUSIVO. DEFINICIÓN DE ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO. PRESUPUESTOS CON ENFOQUE DE GÉNERO	458
15. NORMATIVA ESTATAL Y AUTONÓMICA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: LA AMPLIACIÓN DEL CONCEPTO DE VÍCTIMA EN LA NORMATIVA ANDALUZA Y DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	487

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Características generales, estructura y contenido. Principios que informan la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y Libertades Públicas. El Tribunal Constitucional.

Dividimos este tema en 5 apartados:

1.1 ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

1.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.3 PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN

1.4 DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS

1.5 EL TRIBUNAL CONTITUCIONAL

A continuación expondremos la estructura y contenido así como las características generales de la Constitución que nos ayudará a entender los 2 primeros temas de este temario.

1.1 ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Estructura y contenido esencial de la Constitución Española

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

- ✚ **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).
- ✚ **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).
 - Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
 - Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
 - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
 - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).

2. La Corona: caracter, sucesión, proclamación y funciones. El Poder Judicial: El Consejo General del Poder Judicial.

En este tema vamos a estudiar la Corona y el Poder Judicial, por lo que dividiremos este tema en 2 apartados:

2.1 LA CORONA

2.2 EL PODER JUDICIAL: CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Empecemos por la primera parte que como hemos visto en el tema anterior, donde hablábamos de la estructura de la constitución, el Tema II nos habla de la Corona en los artículos del 56 al 65.

2.1 LA CORONA

Vamos a empezar:

TÍTULO II: De la Corona

Artículo 56

1. El Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica, y ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes.
2. Su título es el de Rey de España y podrá utilizar los demás que correspondan a la Corona.
3. La persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad. Sus actos estarán siempre refrendados en la forma establecida en el artículo 64, careciendo de validez sin dicho refrendo, salvo lo dispuesto en el artículo 65, 2.

Artículo 57

1. La Corona de España es hereditaria en los sucesores de S. M. Don Juan Carlos I de Borbón, legítimo heredero de la dinastía histórica. La sucesión en el trono seguirá el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la línea anterior a las posteriores; en la misma línea, el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, el varón a la mujer, y en el mismo sexo, la persona de más edad a la de menos.
2. El Príncipe heredero, desde su nacimiento o desde que se produzca el hecho que origine el llamamiento, tendrá la dignidad de Príncipe de Asturias y los demás títulos vinculados tradicionalmente al sucesor de la Corona de España.
3. Extinguidas todas las líneas llamadas en Derecho, las Cortes Generales proveerán a la sucesión en la Corona en la forma que más convenga a los intereses de España.
4. Aquellas personas que teniendo derecho a la sucesión en el trono contrajeran matrimonio contra la expresa prohibición del Rey y de las Cortes Generales, quedarán excluidas en la sucesión a la Corona por sí y sus descendientes.
5. Las abdicaciones y renunciaciones y cualquier duda de hecho o de derecho que ocurra en el orden de sucesión a la Corona se resolverán por una ley orgánica.

3. Las Cortes Generales. Concepto, elementos, funcionamiento y funciones normativas. El Gobierno: concepto, integración, cese, responsabilidad, funciones, deberes y regulación.

Este tema también lo dividiremos en 2 partes:

3.1 LAS CORTES GENERALES: CONCEPTO Y FUNCIONES

3.2 EL GOBIERNO: FORMACIÓN, CESE Y FUNCIONES

Empecemos con las Cortes Generales:

3.1 LAS CORTES GENERALES: CONCEPTO Y FUNCIONES

Para estudiar este tema iremos otra vez a la constitución donde en su Título III habla de las Cortes Generales.

Este título se divide en los siguientes capítulos donde nos habla de su estructura y de sus funciones:

Título 3: De las Cortes generales (66 al 96).

- Capítulo 1: De las Cámaras (66 al 80).
- Capítulo 2: De la elaboración de leyes (81 al 92).
- Capítulo 3: De los tratados internacionales (93 al 96).

TÍTULO III: De las Cortes Generales

CAPÍTULO PRIMERO: De las Cámaras

Artículo 66

1. Las Cortes Generales representan al pueblo español y están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado.
2. Las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus Presupuestos, controlan la acción del Gobierno y tienen las demás competencias que les atribuya la Constitución.
3. Las Cortes Generales son inviolables.

Artículo 67

1. Nadie podrá ser miembro de las dos Cámaras simultáneamente, ni acumular el acta de una Asamblea de Comunidad Autónoma con la de Diputado al Congreso.
2. Los miembros de las Cortes Generales no estarán ligados por mandato imperativo.
3. Las reuniones de Parlamentarios que se celebren sin convocatoria reglamentaria no vincularán a las Cámaras, y no podrán ejercer sus funciones ni ostentar sus privilegios.

4. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos. Las Administraciones del Estado, autonómica, local e institucional

Primero de todo vamos explicar la estructura de la administración para poder entender mejor la ley que desarrollaremos en este tema y a continuación veremos la legislación donde podemos encontrar toda la información referida a este tema.

4.1 TIPOS DE ENTES PÚBLICOS

4.2 RÉGIMEN JURIDICO ESPAÑOL

Empecemos con la estructura:

4.1 TIPOS DE ENTES PÚBLICOS

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La Administración Pública puede definirse como un ente jurídico (es decir, como una empresa) la cual está formada por un conjunto de entes dotados de personalidad jurídica propia, incluyendo su patrimonio para el cumplimiento de los fines que el ordenamiento jurídico le atribuye.

Estos fines pueden verse desde una perspectiva funcional o una perspectiva orgánica:

- **Perspectiva funcional:** es la actividad que ejercen las administraciones públicas en sus actividades y funciones de legislación y jurisdicción, puesto que son las que regulan las relaciones entre los ciudadanos y los entes públicos.
- **Perspectiva orgánica:** ya que la Administración Pública está formada por una serie de órganos o instituciones que llevan a cabo la actividad funcional, que es prácticamente administrativa.

La Administración pública es un órgano del Estado, y como órgano del Estado, pertenece al ordenamiento jurídico español, siendo una organización puesta al servicio de la comunidad, no como representante (ya que como representación ya está el Parlamento), ejerciendo los funcionarios simples la función de agentes de dicha organización. El artículo 103.1 de la Constitución nos indica que “la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”, por lo tanto, aquí nos informa de la subordinación y el sometimiento de la Administración pública al ordenamiento jurídico español. En dicho artículo de la Constitución, también nos indica que la Administración Pública debe actuar bajo los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Así pues, el artículo 106.1 de la Constitución dice: “ Los tribunales controlan la legalidad de la actuación administrativa, así como el sometimiento de esta a los fines que la justifican”, por lo tanto, su actuación está sometida a la Ley y al Derecho, controlando los Tribunales la potestad reglamentaria y la legalidad de dicha actuación administrativa. En consecuencia, cabe decir que para el Derecho Administrativo la Administración Pública es ante todo una persona jurídica. Todas las relaciones jurídico-administrativas se explican en tanto la administración Pública, es cuanto persona, es un sujeto de Derecho que emana declaraciones de voluntad, celebra contratos, es titular de un patrimonio, es responsable, es justiciable, etc. De este modo, personificación de la Administración Pública es el dato primario y sine qua non del Derecho Administrativo.

5. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas: Introducción al Estatuto de Autonomía para Andalucía, y su sistema de distribución de competencias

Vamos a desarrollar todo lo referente a las Comunidades Autónomas que nos piden para esta oposición.

5.1 INTRODUCCION AL ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA ANDALUCÍA Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

5.2 LA COMUNIDADES AUTÓNOMAS; CONSTITUCIÓN Y COMPETENCIAS

Empezaremos haciendo una explicación donde detallaremos el significado de Estatuto de Autonomía para Andalucía y la distribución de las competencias.

Comenzamos:

5.1 INTRODUCCION AL ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA ANDALUCÍA Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Significado de Estatuto de Autonomía:

Como antecedente de este precepto podemos citar el artículo 11 de la Constitución española de 1931 a cuyo tenor: "Si una o varias provincias limítrofes, con características históricas, culturales y económicas, comunes, acordaran organizarse en región autónoma para formar un núcleo político-administrativo dentro del Estado español, presentarán su Estatuto con arreglo a lo establecido en el artículo 12. En ese Estatuto podrán recabar para sí, en su totalidad o parcialmente, las atribuciones que se determinan en los artículos 15, 16 y 18 de esta Constitución, sin perjuicio, en el segundo caso, de que puedan recabar todas o parte de las restantes por el mismo procedimiento establecido en este Código fundamental. La condición de limítrofe no es exigible a los territorios insulares entre sí. Una vez aprobado el Estatuto, será la ley básica de la organización política administrativa de la región autónoma, y el Estado español la reconocerá y amparará como parte integrante de su ordenamiento jurídico."

En Derecho comparado podemos citar la Constitución Italiana de 1947, artículos 116, 121, 122 y 123.

En cuanto a la elaboración de este precepto cabe señalar que se contenía ya en el artículo 132.1 y 2. del Anteproyecto de Constitución (BOC de 5 de enero de 1978). La Comisión de Asuntos Constitucionales del Congreso (BOC de 1 de julio de 1978) estableció en el artículo 140 de su Dictamen la redacción definitiva.

El Estatuto como norma institucional básica

Las Comunidades autónomas gozan de verdadera autonomía política como advierte el Tribunal Constitucional en su sentencia 25/1981. La existencia de una pluralidad de centros de producción legislativa (Estado y Comunidades Autónomas) constituye, sin duda alguna, la principal innovación de nuestra Carta Fundamental en cuanto al sistema de fuentes del Derecho se refiere. Ante ello ha de quedar claro que las normas emanadas de uno y otro centro conforman un único ordenamiento jurídico. Es decir, no existen dos ordenamientos jurídicos aislados, el estatal y el de las Comunidades Autónomas, sino un único ordenamiento; de ahí que, el derecho propio de la Comunidad

6. Fuentes del Derecho Público: enumeración y principios. La jerarquía de las fuentes. Fuentes escritas: Leyes y Reglamentos.

6.1 FUENTES DEL DERECHO PÚBLICO: ENUMERACIÓN Y PRINCIPIOS

6.2. LA JERARQUÍA DE LAS FUENTES

6.3 FUENTES ESCRITAS: LEYES Y REGLAMENTOS

Empecemos indicando cuales son las fuentes del ordenamiento jurídico y sus principios:

6.1 FUENTES DEL DERECHO PÚBLICO: ENUMERACIÓN Y PRINCIPIOS

EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO: El Derecho administrativo es el ordenamiento común y general de las Administraciones Públicas , de suerte que, en principio, es presumible que éstas actúan con sumisión a lo previsto en aquél.

El Ordenamiento jurídico es más que un simple conjunto de normas. Lo jurídico no se encierra y circunscribe a las disposiciones escritas, sino que se extiende a los principios y a la normatividad inmanente en la naturaleza de las instituciones.

El ordenamiento jurídico al que se refieren los arts. 1.1 y 9.1 de la Constitución Española , el art. 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 70 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa , lo hacen en el mismo sentido que el art. 1 del Código Civil cuando establece que las fuentes del ordenamiento jurídico español son la Ley, la costumbre y los principios generales del derecho.

EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD

El principio de Legalidad, es la forma abreviada de decir, que todas las funciones y ejercicios del estado están regulados por leyes.

Este principio de legalidad, lo garantizan los Tribunales que se encargan de que se cumplan las leyes de los poderes públicos.

Dentro de todas las funciones y ejercicios del Estado, también se incluyen la Administración Pública y todos los procesos administrativos que se ejecutan en ella. Por lo tanto, la Administración pública está regida por Leyes y normas, todo lo relacionado con ella, será regulado por leyes. Todo ello viene reflejado en el Artículo 103 de la Constitución Española:

❖ **Artículo 103**

1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

7. El Régimen Local español. Concepto de Régimen Local español. Concepto de Administración Local, evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: Entidades que la integran. Regulación actual

Dividimos este tema en dos partes, por una parte estudiaremos el régimen local español y sus principios constitucionales, y por la otra la Administración Local y la clase de entidades locales que la integran:

7.1 RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL Y SUS PRINCIPIOS

7.2 LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y SUS ENTIDADES

A continuación desarrollamos el concepto de Régimen Local y sus principios así como la normativa de las entidades locales.

7.1 RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL Y SUS PRINCIPIOS

EL RÉGIMEN LOCAL

El régimen local español, puede definirse de forma coloquial, como el conjunto de todas las normativas que regulan las entidades locales en todos sus ámbitos, tanto de organización, presupuestos, características propias, relaciones con la Administración General del Estado, personal, hacienda, etc.

En el Boletín Oficial del Estado, encontramos un código de normativas de las entidades locales, lo cual podría denominarse el listado del Régimen Local. Este listado es el siguiente:

CARTA EUROPEA DE AUTONOMÍA LOCAL

1. Carta Europea de Autonomía Local. Hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985

DISPOSICIONES GENERALES

2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
3. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
4. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. [Inclusión parcial]

ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES

5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

POBLACIÓN Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LAS ENTIDADES LOCALES

6. Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales

8. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El Término municipal: concepto, caracteres, alteración del término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto

8.1 HISTORIA DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL EN ESPAÑA

8.2 EL MUNICIPIO: EVOLUCIÓN, CONCEPTO, ELEMENTOS, DENOMINACIÓN Y CAMBIO DE NOMBRE

8.3 EL TERMINO MUNICIPAL

8.4 LA POBLACIÓN: CONCEPTO. EL EMPADRONAMIENTO

Para empezar vamos a hacer una breve explicación de la historia de la provincia y en general de las Entidades Locales:

8.1 HISTORIA DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL EN ESPAÑA

Este tema puede ser tan amplio, que hay numerosos libros escritos de más de 3.000 páginas, donde se explica la historia de las entidades locales.

Intentaremos explicarlo de forma breve y concisa, y aportando los datos necesarios que hemos considerado para superar el examen.

La Historia de la Provincia en España es un tema amplio y fascinante que abarca desde los primeros asentamientos humanos en la Península Ibérica hasta la organización territorial contemporánea. Este recorrido histórico nos permite comprender cómo se han ido configurando las provincias españolas a lo largo de los siglos, marcadas por la influencia de diversos pueblos, conquistas, reformas administrativas y cambios políticos. En este temario, exploraremos los momentos clave de la historia provincial española, destacando los aspectos más relevantes para las oposiciones.

Prehistoria y Antigüedad

La Península Ibérica ha sido un punto de confluencia de diversas culturas y civilizaciones desde tiempos prehistóricos. Durante la Antigüedad, distintos pueblos como íberos, celtas, fenicios, griegos y cartagineses se asentaron en la región, dejando un legado cultural y político que sentaría las bases de la organización territorial futura.

Roma y la Hispania Romana

La conquista romana de la Península Ibérica comenzó en el 218 a.C. y se extendió durante dos siglos hasta la completa romanización del territorio, conocido como Hispania. Los romanos introdujeron un sistema administrativo basado en provincias, que dividían el territorio en unidades políticas y administrativas. Este sistema perduró y evolucionó, influenciando la organización territorial en etapas posteriores.

9. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: concepto y clases. Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

9.1 ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: CONCEPTO Y CLASES DE ÓRGANOS

9.2 ÓRGANOS DE RÉGIMEN COMÚN Y SUS COMPETENCIAS

9.3 TÍTULO X DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL

En el tema anterior vimos qué era un municipio y cuales eran los elementos esenciales así como todo lo referente a su denominación.

Para desarrollar este tema vamos a continuar con el Real Decreto 25/68 de 1986 donde nos habla de la Organización Municipal, pero en este tema solo desarrollaremos del título II, Capítulo I ya que el Capítulo II lo estudiaremos en el tema siguiente donde nos habla de la Provincia:

Título II:
Organización
necesaria de los
Entes locales
territoriales

Capítulo I: Del Municipio. Artículo 35.

Sección primera. Constitución, vigencia y finalización del mandato corporativo. Artículos del 36 al 39.

Sección segunda: del Alcalde. Artículos del 40 al 45.

Sección tercera: De los Tenientes de Alcalde. Artículos del 46 al 48.

Sección cuarta: del Pleno. Artículos del 49 al 51.

Sección quinta: De la Comisión de Gobierno. Artículos 52 y 53.

Sección sexta:

Sección séptima: Del Concejo Abierto. Artículo 54.

Capítulo II: De la Provincia

Sección primera: Constitución, vigencia y finalización del mandato corporativo. Artículos del 55 al 59.

Sección segunda: Del Presidente de la Diputación Provincial. Artículos del 60 al 65.

Sección tercera: De los Vicepresidentes. Artículos del 66 al 68.

Sección cuarta: Del Pleno. Artículos del 69 al 71.

Sección quinta: De la Comisión de Gobierno. Artículos 72 y 73.

CAPÍTULO III: De los Cabildos y Consejos Insulares. Artículos del 74 al 76.

10. La Provincia: evolución, elementos esenciales. Competencias de la provincia. Organización provincial y competencias de los órganos.

En este tema vamos a desarrollar todo lo referente a la Provincia. Recordar que en tema 8 vimos la historia de la provincia Por lo que solo nos queda estudiar de este tema la organización y las competencias.

10.1 LA PROVINCIA: ORGANIZACIÓN

10.2 LA PROVINCIA: COMPETENCIAS

Vamos a ver qué Leyes necesitamos para estudiar estos dos puntos:

Por una parte necesitaremos la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local y más concretamente en el Título III.

Y también el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su capítulo II.

Comencemos con los referente a Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local:

TÍTULO III. La Provincia

Artículo 31.

CAPÍTULO I. Organización (Art. 32-35)

CAPÍTULO II. Competencias (Art. 36-38)

La Provincia

Artículo 31.

1. La Provincia es una entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
2. Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:
 - a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
 - b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.
3. El gobierno y la administración autónoma de la Provincia corresponden a la Diputación u otras Corporaciones de carácter representativo.

CAPÍTULO I

Organización

Artículo 32.

La organización provincial responde a las siguientes reglas:

1. El Presidente, los Vicepresidentes, la Junta de Gobierno y el Pleno existen en todas las Diputaciones.

11. Haciendas locales. Clasificación de los recursos. Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tramitación de las Ordenanzas y acuerdos. Contenido. Entrada en vigor.

11.1 INTRODUCCIÓN

11.2 ESTRUCTURA

11.3 CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS

11.4 ORDENANZAS FISCALES

Para entender mejor este tema vamos a hacer un pequeño resumen de los recursos de las haciendas locales y también haremos referencia a la legislación que necesitaremos para estudiar este tema

11.1 INTRODUCCIÓN

LEGISLACIÓN APLICABLE

La normativa más relevante en materia de Haciendas Locales se contiene en las siguientes normas:

- Constitución española de 1978. Artículos 133, 138, 139, 142 y 158.
- Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto Legislativo 1091/ 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
- Real Decreto 1684/ 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, modificado por el Real Decreto 1248/2003, de 3 de octubre.
- Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año
- Legislación autonómica en la materia
- Ordenanzas Fiscales

12. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Para desarrollar este tema nos centraremos en la Ley 31/1995 en su capítulo I
LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

12.1 ESTRUCTURA

12.2 OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIÓN

12.3 CONCEPTOS BASICOS SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Comencemos por la estructura del capítulo I de esta Ley:

12.1 ESTRUCTURA

CAPÍTULO I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1. Normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Artículo 2. Objeto y carácter de la norma.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Artículo 4. Definiciones.

12.2 OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIÓN

CAPÍTULO I

Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1. Normativa sobre prevención de riesgos laborales.

La normativa sobre prevención de riesgos laborales está constituida por la presente Ley, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

Artículo 2. Objeto y carácter de la norma.

1. La presente Ley tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

13. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. Reglamento general de protección de datos.

13.1 ESTRUCTURA

13.2 REGLAMENTO GENERAL

13.3 REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016

En este tema nos piden la Ley 3/2018 de 5 de diciembre completa. Empezaremos con la estructura de dicha ley:

13.1 ESTRUCTURA

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la ley.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de los Títulos I a IX y de los artículos 89 a 94.

Artículo 3. Datos de las personas fallecidas.

TÍTULO II. Principios de protección de datos

Artículo 4. Exactitud de los datos.

Artículo 5. Deber de confidencialidad.

Artículo 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado.

Artículo 7. Consentimiento de los menores de edad.

Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.

Artículo 9. Categorías especiales de datos.

Artículo 10. Tratamiento de datos de naturaleza penal.

TÍTULO III. Derechos de las personas

CAPÍTULO I. Transparencia e información

Artículo 11. Transparencia e información al afectado.

CAPÍTULO II. Ejercicio de los derechos

Artículo 12. Disposiciones generales sobre ejercicio de los derechos.

Artículo 13. Derecho de acceso.

Artículo 14. Derecho de rectificación.

Artículo 15. Derecho de supresión.

14. Normativa estatal, autonómica y local en materia de igualdad: La obligación administrativa de empleo de un lenguaje inclusivo. Definición de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Presupuestos con enfoque de género

En este tema vamos a desarrollar todo lo referente a la normativa en materia de igualdad. Así como la obligación del uso del lenguaje inclusivo. También desarrollaremos los presupuestos con enfoque de género.

Desglosamos este tema en los siguientes puntos:

14.1 *NORMATIVA*

14.2 *LA OBLIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE EMPLEO DE LENGUAJE INCLUSIVO*

14.3 *DEFINICIÓN DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO*

14.4 *PRESUPUESTOS CON ENFOQUE DE GÉNERO*

Veamos la normativa:

14.1 *NORMATIVA*

La normativa estatal referida al tema en materia de igualdad es:

Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

La normativa autonómica referida al tema en materia de igualdad es:

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía

Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía

La normativa local referida al tema en materia de igualdad es:

Decreto 1/2022, de 11 de enero, por el que se crea la «Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad» y se establecen los criterios para su obtención, control de la ejecución y renovación

14.2 *LA OBLIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE EMPLEO DE LENGUAJE INCLUSIVO*

A continuación vamos a desarrollar el punto de la obligación administrativa de empleo de un lenguaje inclusivo:

LA UNIDAD DE IGUALDAD Y GÉNERO ha asumido como uno de sus objetivos prioritarios dotar a los equipos gestores de la Administración de la Junta de Andalucía de información, formación y herramientas suficientes para poder integrar la perspectiva de género en las políticas de sus departamentos.

A tal fin se han editado diversos documentos de trabajo, a los que ahora se suma este séptimo volumen, centrado en el análisis del sexismo en el lenguaje, al tiempo que se proponen pautas para un uso no discriminatorio.

15. Normativa estatal y autonómica en materia de violencia de género: La ampliación del concepto de víctima en la normativa andaluza y derechos de las víctimas de violencia de género.

15.1 NORMATIVA

15.2 LA AMPLIACIÓN DEL CONCEPTO DE VÍCTIMA

15.3 DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Vamos a comenzar con la normativa en materia de violencia de género:

15.1 NORMATIVA

Normativa Estatal de referencia

Ley Orgánica 1/2004 de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género

Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, que aglutina en un solo texto todas las víctimas de un delito

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, extiende a las hijas e hijos de mujeres víctimas la consideración de víctimas de violencia de género

Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación

Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo

Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres

Normativa Autonómica de referencia

Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Art. 35 en el que se establece el Informe de evaluación de impacto de género como documentación anexa al anteproyecto de Ley del Presupuesto

Decreto 20/2010, de 2 de febrero, por el que se regula la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de la CCAA de Andalucía.

Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública en Andalucía, en relación a la obligación de los poderes públicos en Andalucía de evaluar de manera sistemática e integral y de rendir cuentas a la ciudadanía (publicidad activa)